



UNIVERSIDAD  
COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 003 de 1996  
( 27 MAYO 1996 )

Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando los programas académicos de pregrado y posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 artículos 29 y 65 establecen la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior para desarrollar programas, asignando la decisión al Consejo Académico.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha venido ofreciendo los programas académicos de pregrado en Bacteriología y Laboratorio Clínico, Trabajo Social, Secretariado Comercial Bilingüe - metodologías presencia y a distancia, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería y de Posgrado en Especialización en Atención Social Integral en Salud Mental.

Que el ICFES mediante Resolución 648 de abril de 1994, ordenó los registros de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca válidos por 5 (cinco) años.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 1996, propuso al Consejo Superior Universitario para los diferentes programas académicos que ofrece la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, la duración, metodología y fijación del número de estudiantes que podrán admitirse al primer semestre, en cada período académico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR se continúen ofreciendo y desarrollando en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca hasta el 31 de diciembre de 1998 los programas académicos que se relacionan a continuación:

PREGADO

- Bacteriología y Laboratorio Clínico.
- Trabajo Social.
- Secretariado Comercial Bilingüe - Metodología Presencial.
- Secretariado Comercial Bilingüe - Metodología a Distancia.
- Delineantes de Arquitectura e Ingeniería.

POSGRADO

- Especialización en Atención Social Integral en Salud Mental.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR para los Programas Académicos que ofrece la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el título, la duración, la metodología y fijación del número de estudiantes que podrán admitirse al primer semestre, en cada período académico, así:



**UNIVERSIDAD  
COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 003 de 1996. "Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando los Programas Académicos de pregrado y posgrado".

**PREGRADO**

Programa: Bacteriología y Laboratorio Clínico  
Título: Bacteriólogo y Laboratorista Clínico  
Duración: Diez (10) Semestres  
Metodología: Presencial  
Cupo I Semestre: 130 estudiantes

Programa: Trabajo Social  
Título: Trabajador Social  
Duración: Ocho (8) semestres  
Metodología: Presencial  
Cupo I Semestre: 90 estudiantes

Programa: Secretariado Comercial Bilingüe  
Título: Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe  
Duración: Seis (6) semestres  
Metodologías: Presencial y Educación a Distancia  
Cupo I Semestre: Presencial: 100 estudiantes  
Distancia: 80 estudiantes

Programa: Delineantes de Arquitectura e Ingeniería  
Título: Tecnólogo en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería  
Duración: Seis (6) semestres  
Metodología: Presencial  
Cupo I Semestre: 50 estudiantes

**POSGRADO**

Programa: Especialización en Atención Social Integral en Salud Mental.  
Título: Especialista en Atención Social Integral en Salud Mental.  
Duración: Dos (2) semestres  
Metodología: Presencial  
Cupo I semestre: 30 estudiantes

**ARTICULO TERCERO.-** Los programas realizarán procesos de autoevaluación y presentarán informes de avance anualmente al Consejo Académico.

**ARTICULO CUARTO.-** Para renovar la presente autorización, es requisito presentar resultados finales de los procesos de autoevaluación con anterioridad de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.



UNIVERSIDAD  
COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 003 de 1996. "Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando los Programas Académicos de pregrado y posgrado".

**ARTICULO QUINTO.-** ORDENESE notificar al Ministerio de Educación la presente providencia a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 837 del 27 de abril de 1994.

**ARTICULO SEXTO.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición; tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 032 del 24 de noviembre de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 1996

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
BERTHA MARINA GAITÁN DE GALÁN

Olga Patricia L.